



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de **“Decreto por el que se crea la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021”**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 18 de marzo de 2021, los Diputados José Octavio García Macías, Luis Fernando Cruz Cantoral, José Antonio Constantino Corzo, todos integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentaron a este Poder Legislativo, la **Iniciativa de Decreto por el que se crea la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Congreso del Estado, el día 06 de abril del año 2021, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la Iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
Sexagésima Séptima Legislatura.

II.- Materia de la Iniciativa.-

El principal objetivo de la iniciativa es crear la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

III.- Valoración de la Iniciativa.-

Con la aprobación de la Comisión Especial, se podrá contribuir, observar y dar seguimiento al desarrollo de las etapas que comprende el proceso electoral local ordinario 2021, desde el Poder Legislativo, con pleno respeto a la autonomía, organización y funcionamiento de las instituciones y organismos electorales locales encargados de los procesos electorales, garantizando los principios de constitucionalidad y legalidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1, del artículo 32 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo cuenta con Comisiones Ordinarias y Especiales, que permiten el estudio, dictamen y seguimiento de los asuntos que debe tratar por razones de su competencia. El artículo 39-A de la referida Ley, establece que son Comisiones Especiales, las que se constituyen para el estudio de algún asunto que no sea competencia de ninguna de las Comisiones Ordinarias, para la propuesta de solución de alguna problemática, para la organización de algún evento de relevancia para el Estado, o cuando lo exija la urgencia y la calidad de los asuntos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
Sexagésima Séptima Legislatura.

Proceso Electoral Local Ordinario 2021:

El 10 de enero del 2021, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria declaró el inicio del proceso electoral local ordinario 2021, en nuestro estado, para la elección de los cargos de diputaciones tanto del sistema de mayoría relativa como de Representación Proporcional, así como para miembros de Ayuntamientos en el Estado.

Cabe hacer mención que las Elecciones 2021, serán las más competidas y con la participación del mayor número de votantes en la historia de Chiapas, mismas que tendrán las características siguientes:

- La participación de 3,728,739 (tres millones, setecientos veintiocho mil, setecientos treinta y nueve votantes).
- La instalación de 6,752 numero (seis mil, setecientos cincuenta y dos) casillas aproximadamente.
- La cooperación de 60,768 (sesenta mil, setecientos sesenta y ocho) funcionarios de casillas aproximadamente.
- 1,684 (mil seiscientos ochenta y cuatro) cargos a elegir:
 - a).- 125 (ciento veinticinco) Presidencias Municipales.
 - b).- 125 (ciento veinticinco) Sindicaturas Municipales.
 - c).- 125 (ciento veinticinco) Sindicaturas suplentes.
 - d).- 541 (quinientos cuarenta y un) Regidurías de MR
 - e).- 379 (trescientos setenta y nueve) Regidurías Suplentes.
 - f).- 325 (trescientos veinticinco) Regidurías de Representación Proporcional.
 - g).- 24 (veinticuatro) diputaciones Locales de MR
 - h).- 24 (veinticuatro) diputaciones Locales suplentes
 - i).- 16 (dieciséis) Diputaciones de Representación Proporcional.
 - j).- la participación de 10 Partidos Políticos Nacionales (PRI, PAN, PRD, PT, PVEM, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA, FUERZA MEXICO, PES y RSP) así como de 4 Partidos Políticos Locales (CHIAPAS UNIDO, PODEMOS MOVER A CHIAPAS, PARTIDO POPULAR CHIAPANECO y NUEVA ALIANZA CHIAPAS).
- Las autoridades electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 serán:
 - a).- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (TEPJF)
 - b).- El Instituto Nacional Electoral. (INE)
 - c).- El Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. (TEECH)
 - d).- El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. (IEPC)
 - e).- La Fiscalía de Delitos Electorales. (Fiscalía Electoral)



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
Sexagésima Séptima Legislatura.

- La participación de 1,320 (mil trescientos veinte) funcionarios electorales (integrantes de Consejos Distritales y Municipales):
 - a).- 24 (veinticuatro) Consejos Distritales.
 - b).- 125 (Ciento veinticinco) Consejos Municipales.
 - c).- 1 (una) Presidencia.
 - d).- 1 (una) Secretaría Técnica.
 - e).- 4 (cuatro) Consejerías electorales propietarias y 3 (tres) suplencias.
 - f).- 147 (ciento cuarenta y siete) Presidencias.
 - g).- 147 (ciento cuarenta y siete) Secretarías Técnicas.
 - h).- 588 (quinientos ochenta y ocho) Consejerías electorales propietarios.
 - i).- 438 (cuatrocientos treinta y ocho) Consejerías electorales suplentes.

Fuente: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Es relevante señalar que existe antecedente de referencia, en el Senado de la República, en donde previo resolutivo del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, se constituyó la Comisión Especial para darle seguimiento a los Procesos Electorales, siendo instalada el 7 de mayo de 2013.

La Comisión Especial para dar Seguimiento a los Procesos Electorales se creó con el fin de contribuir a que, durante los procesos electorales en aquel año, en 14 estados de la República, se haga uso transparente y sin fines políticos de los programas sociales, los servicios o bienes públicos provistos, administrados o financiados por la administración pública federal, estatal y municipal. Buscando, a través de su presencia en esos Estados, inhibir actos de presión o coacción a los electores, que pongan en riesgo la equidad y certeza de las elecciones, así como recabar información de primera mano de los actores directamente involucrados en los procesos electorales.

En aquella ocasión, el Senado de la República, como representante constitucional del Pacto Federal, supervisó el correcto funcionamiento de las elecciones en las entidades federativas, por en este tipo de procesos en donde se fragua y mantiene la cultura democrática de la Federación, por la que la creación de la Comisión Especial, cumplió con su cometido de vigilancia y denuncia de irregularidades en el proceso electoral.

Es responsabilidad del Congreso del Estado, a través de sus integrantes que la componen, que son la voz y voto de las ciudadanas y ciudadanos, y mediante el conducto de una comisión especial podrá contribuir desde el ámbito de su competencia a el correcto funcionamiento de las elecciones locales, pues en este tipo de procesos es donde se mantiene la cultura democrática del Estado de Chiapas, siendo por ello, que se busca crear una Comisión Especial que cumpla el cometido de contribuir a la eliminación de irregularidades que pudieran existir.



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**
Sexagésima Séptima Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Por lo anterior, la propuesta de creación de La Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, tiene la finalidad de contribuir a que, durante el Proceso Electoral Local Ordinario que se realizará en los 125 Municipios que integran el territorio estatal y los 24 Distritos para conformar la nueva Legislatura Local en el Estado, se lleve a cabo de forma transparente y sin fines políticos de los Programas Sociales, los servicios o bienes públicos provistos, administrados o financiados por la administración pública estatal y municipal, buscará a través de su presencia en esos municipios y distritos, inhibir actos de presión o coacción a los electores, que pongan en riesgo la equidad y certeza en las elecciones locales, así como recabar información de primera mano de los actores directamente involucrados en el proceso electoral.

La agenda de trabajo incluiría reuniones con organizaciones de la sociedad civil, los delegados de los programas sociales tanto federales, estatales y representantes municipales, los representantes de los Organismos Autónomos Locales en materia electoral y las autoridades judiciales y procuradoras de justicia electoral estatales, a fin de realizar los diagnósticos y las propuestas de los principales actores que por su sola participación y presencia inhiban posibles prácticas que pongan en riesgo la libertad del voto de los ciudadanos y la equidad de las elecciones.

Luego entonces, la razón de ser de la Comisión Especial, será la de coadyuvar con otras instituciones existentes de acuerdo al ámbito de sus competencias en la protección de la libertad del voto de los ciudadanos, así como la de fortalecer la participación ciudadana para que la jornada electoral sea un fiesta democrática, en donde ningún ciudadano o partido político ponga en entredicho la legalidad y la transparencia de la jornada electoral, será la de alentar a la población para que participe a sabiendas de que su voto será válido y eliminar los viejos vicios que han dañado en anteriores elecciones a los procesos democráticos, tales como:

- Restricciones a la libertad del voto de los ciudadanos, (a través de la compra del voto a través de programas sociales, prebendas, dinero, despensa entre otros).
- La coacción del voto, evitar el boicot entre los participantes (candidatos), en algunos casos por medio de la violencia.
- La falta de credibilidad de las Autoridades Electorales, abonar a la ciudadanización del Organismo Autónomo responsable de llevar a cabo la elección y fortalecer las instancias judiciales y de procuración de justicia en materia electoral, a fin de realizar el blindaje electoral necesario.

Blindaje Electoral:

Es importante la creación de una Comisión Especial en el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, toda vez que ésta propondrá crear un espacio parlamentario que permita construir acuerdos, unificar criterios y eficientar los procesos que tiendan a la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
Sexagésima Séptima Legislatura.**

modernización y fortalecimiento del Estado en materia electoral y en conjunto con las instancias públicas y autónomas que por Ley deben concurrir en el desarrollo de las próximas elecciones confeccionar un Blindaje Electoral que garantice la transparencia de dichas elecciones.

Objetivo General:

La Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, tiene como fin contribuir, observar y dar seguimiento al desarrollo de las etapas que comprende el proceso electoral local ordinario 2021, con pleno respeto a la autonomía, organización y funcionamiento de las instituciones y organismos electorales locales encargados de los procesos electorales, garantizando los principios de constitucionalidad y legalidad. De igual forma se haga un uso transparente y sin fines políticos de los programas sociales, los servicios o bienes públicos provistos, administrados o financiados por la administración pública estatal o municipal, para garantizar unas elecciones con estricto apego al principio de equidad, certeza, legalidad, igualdad, probidad, publicidad, lealtad a la soberanía popular e independencia.

Dicha Comisión Especial, se integrará conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y a propuesta de los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Séptima Legislatura.

Objetivo Específico.

Que la Comisión Especial como representación de la Legislatura Local, pueda dar seguimiento al proceso electoral local ordinario 2021, con perspectiva de género observando y poniendo énfasis en señalar y combatir la violencia política hacia las mujeres. De igual forma tenga presencia en los municipios y distritos en los que se elegirán los cargos de diputaciones y miembros de ayuntamiento, para inhibir actos que constituyan delitos electorales o infracciones administrativas electorales, que pongan en riesgo la equidad, igualdad, legalidad y certeza en las elecciones.

Actividad Principal.

La Comisión Especial de la Legislatura del Estado, como representante constitucional de las y los ciudadanos Chiapanecos, podrá coadyuvar en el correcto funcionamiento de las acciones en el Estado, pues es en este tipo de procesos en donde se funda y mantiene la democracia de nuestra entidad, para ello, la Comisión Especial deberá cumplir con las actividades de contribuir de acuerdo al ámbito de sus atribuciones a eliminar irregularidades que pudieran cometerse.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
Sexagésima Séptima Legislatura.

Esta Comisión deberá reunirse cuando menos una vez al mes.

Actividades de Trabajo.

La Comisión Especial, realizará su trabajo, bajo la directriz de las siguientes actividades:

- a) Observar el uso transparente y sin fines políticos de los programas sociales, los servicios o bienes públicos provistos, administrados o financiados por la administración pública estatal o municipal.
- b) Realizar visitas a los municipios o distritos durante el proceso electoral.
- c) Gestionar reuniones con las autoridades correspondientes encargadas de vigilar, organizar y desarrollar el ejercicio electoral local ordinario 2021, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los mandatos constitucionales y electorales.
- d) Realizar un monitoreo de medios, fundamentalmente en las redes sociales y medios tradicionales de comunicación, con la finalidad de recabar información.
- e) coadyuvar de acuerdo al ámbito de sus atribuciones con las distintas dependencias que manejan programas sociales.
- f) Coordinarse con la Fiscalía de Delitos Electorales para promover, conocer, informar y dar seguimiento a todas aquellas denuncias relacionadas con actos de presión o coacción hacia los electores, y se les de atención procedente.
- g) Colaborar de acuerdo al ámbito de competencias con el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en los procedimientos administrativos especiales con motivo de infracciones electorales.
- h) Observar el correcto desempeño de los funcionarios públicos estatales y municipales, para cumplir con los mandatos constitucionales, dando seguimiento a la correcta difusión de la propaganda electoral, bajo principios de imparcialidad; correcta utilización de los recursos federales, estatales, municipales o de otra índole ajena a lo aprobado por cada Organismo Público Local Electoral.
- i) Informar del resultado final del seguimiento del proceso electoral local ordinario 2021, en la página de internet institucional del Congreso del Estado, para ello se deberá crear un espacio de información permanente y de consulta sobre el avance de los trabajos de la Comisión Especial, con un mecanismo para la recepción de propuestas vía electrónica, las que en su momento se integrarán al expediente correspondiente.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de ésta Sexagésima Séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
Sexagésima Séptima Legislatura.

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se crea la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Artículo Primero. - Se crea la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Artículo Segundo. - La Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, tendrá como fin contribuir, observar y dar seguimiento al desarrollo de las etapas que comprende el proceso electoral local ordinario 2021, con pleno respeto a la autonomía, organización y funcionamiento de las instituciones y organismos electorales locales encargados de los procesos electorales, garantizando los principios de constitucionalidad y legalidad.

Lo anterior, y para el correcto desempeño de las atribuciones de la Comisión Especial deberá atender entre otras acciones las siguientes:

- I. Observar el uso transparente y sin fines políticos de los programas sociales, los servicios o bienes públicos provistos, administrados o financiados por la administración pública estatal o municipal.
- II. Realizar visitas a los municipios o distritos durante el proceso electoral.
- III. Gestionar reuniones con las autoridades correspondientes encargadas de vigilar, organizar y desarrollar el ejercicio electoral local ordinario 2021, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los mandatos constitucionales y electorales.
- IV. Realizar un monitoreo de medios, fundamentalmente en las redes sociales y medios tradicionales de comunicación, con la finalidad de recabar información.
- V. Coadyuvar de acuerdo al ámbito de sus atribuciones con las distintas dependencias que manejan programas sociales.
- VI. Coordinarse con la Fiscalía de Delitos Electorales para promover, conocer, informar y dar seguimiento a todas aquellas denuncias relacionadas con actos de presión o coacción hacia los electores, y se les de atención procedente.
- VII. Colaborar de acuerdo al ámbito de competencias con el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en los procedimientos administrativos especiales con motivo de infracciones electorales.
- VIII. Observar el correcto desempeño de los funcionarios públicos estatales y municipales, para cumplir con los mandatos constitucionales, dando seguimiento a la correcta difusión de la propaganda electoral, bajo principios de imparcialidad;



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
Sexagésima Séptima Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

correcta utilización de los recursos federales, estatales, municipales o de otra índole ajena a lo aprobado por cada Organismo Público Local Electoral.

- IX. Informar del resultado final del seguimiento del proceso electoral local ordinario 2021, en la página de internet institucional del Congreso del Estado, para ello se deberá crear un espacio de información permanente y de consulta sobre el avance de los trabajos de la Comisión Especial, con un mecanismo para la recepción de propuestas vía electrónica, las que en su momento se integrarán al expediente correspondiente.

Artículo Tercero. - Para el cumplimiento de sus funciones de la Comisión Especial, la Junta de Coordinación Política, asignará los recursos económicos y materiales necesarios para que cumpla con su objeto, de conformidad con la suficiencia presupuestaria del Poder Legislativo.

Artículo Cuarto.- En términos de lo dispuesto por el artículo 15 numeral 1 inciso E), de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Decreto, propondrá al Pleno de esta Legislatura, a las Diputadas y los Diputados que integrarán la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado proveerá su debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados y las Diputadas presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 07 días del mes de abril del 2021.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**
Sexagésima Séptima Legislatura.

Atentamente
**Por la Comisión de Gobernación
y Puntos Constitucionales.**

Dip. Rogelio Paez Pulido
Presidente

Dip. Patricia Mass Lazos.
Vicepresidenta

Dip. Fidel Álvarez Toledo.
Secretario

Dip. Kalyanamaya De León Villard.
Vocal.

Dip. José Octavio García Macías.
Vocal

Dip. Ana Laura Romero Basurto.
Vocal

Dip. Haydeé Ocampo Olvera.
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se crea la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021.